



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Artzentales**

**Aprobación bases y convocatoria de puesto de Peón/a multiservicios (carácter temporal).**

Aprobación de Bases y Convocatoria que han de regular el proceso para cubrir con carácter temporal dos puestos de Peón/a multiservicios así como la creación de una relación de aspirantes para cubrir las posibles necesidades de servicio.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre, acordó aprobar modificación de las bases reguladoras del proceso para la selección de dos Peones/as multiservicios y para la constitución de una relación de aspirantes para cubrir posibles futuras necesidades transitorias de cobertura del mencionado puesto. Asimismo, procedió a aprobar la convocatoria del proceso.

De conformidad con la base tercera las instancias para participar en el proceso se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Bizkaia», en el Registro General del Ayuntamiento de Artzentales bien telemáticamente, a través de su sede electrónica, bien presencialmente, en el Ayuntamiento sito en Barrio San Miguel número 1 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado acuerdo Plenario podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Artzentales, a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Iosu Udaeta Santesteban

**BASES REGULADORAS DEL SISTEMA DE CONTRATACION TRABAJO  
TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES  
(PARA PUESTO DE PEÓN MULTISERVICIOS)****Primera. — Objeto**

El Ayuntamiento de Artzentales, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad, para el puesto de Peón multiservicios, se dota de una lista para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicios de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes Bases, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Segunda. — Requisitos**

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como todo extranjero con residencia legal en el estado español.
2. Haber cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

**Tercera. — Solicitudes**

Las instancias solicitando la incorporación a la lista de contratación se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Dichas instancias irán acompañadas de fotocopia del DNI o en su caso, documentos equivalentes a éste que acrediten tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la UE y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as (conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público). O bien, ser cónyuge de los/las nacionales de los estados miembros de la UE —siempre y cuando no están legalmente separados— o ser su descendiente -si son menores de 21 años o si son mayores y dependientes. Y según cada caso, de documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos según la base quinta.

En caso de que la persona aspirante hubiera cursado solicitud al órgano competente la acreditación de méritos y no hubiera recibido en tiempo la certificación de los mismos, adjuntará fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez recibida la certificación requerida, deba aportarla para su unión al expediente.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la lista de contratación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

**Cuarta. — Lista de admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas excluidas por la falta de algún



documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien aducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

**Quinta. — Proceso selectivo**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Undécima para determinados puestos de trabajo, se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que las personas aspirantes quedarán situados en la lista de contratación, el concurso de méritos, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

**I. Experiencia profesional**

Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditando mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, con expresa mención al tipo de contrato: 0,20 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

**II. Formación**

Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 5 puntos.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

- a) Entre 20 horas y 50 horas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 75 horas: 0,20 puntos.
- c) Entre 76 y 100 horas: 0,40 puntos.
- d) Entre 101 y 125 horas: 0,60 puntos.
- e) Entre 126 y 150 horas: 1 punto.
- f) De más de 250: 2 puntos.

Los cursos en que nos exprese la duración no serán valorados.

**III. Conocimientos de euskera**

De acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de Noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, emitido por varios departamentos del Gobierno Vasco, se establecen las siguientes puntuaciones:

- a) Nivel 1: 0,5 puntos.
- b) Nivel 2: 1 punto.
- c) Nivel 3: 1,5 puntos.
- d) Nivel 4: 2 puntos.

**Sexta. — Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará formada por los miembros de la Comisión Municipal de Régimen Interior del Ayuntamiento de Artzentales, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la persona que en ese momento ejerza las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Artzentales.

**Séptima. — Discapacidades funcionales**

Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de



las funciones de los puestos a que opten, el Ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma, que siguiendo para su llamamiento el orden en que haya quedado situados, de cada diez contratos que se realicen al menos uno, lo sea para personas que presenten tales discapacidades, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

**Octava. – Formalización de los contratos**

1. Concluida la calificación de la baremación del concurso, la Comisión de baremación hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de las personas aspirantes admitidas por categorías profesionales y puesto solicitado, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la base quinta por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

2. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente (notificación entregada en mano, carta certificada, telegrama,...) concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3. De renunciar o no contestar dentro de plazo la persona interesada quedará excluida de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

4. Siempre que la persona interesada pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérselo, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la Bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea pro enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando.

5. En caso de no recibir respuesta de la persona interesada, se dará aviso inmediatamente a la siguiente de la lista, manteniendo en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.

6. Cuando el período de duración del contrato sea inferior a seis meses, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal período durante la vigencia de la Bolsa.

7. Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en la Oficina municipal de contratación laboral declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. El trabajador percibirá una retribución total de mil cientos noventa y seis Euros con ochenta y cinco céntimos (1196,85 euros) Brutos mensuales.

**Novena. – Características de la lista de contratación**

1. La lista de contratación que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por períodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

2. La lista de contratación tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez hubiera completado un período mínimo de seis meses.



3. La lista de contratación tiene carácter abierto y dinámico por la que, una vez elaborada la misma, con carácter anual y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, presentarán durante el mes de enero de cada año toda la documentación que se establece en las presente bases. Aquellas personas que se quieran incorporar una vez finalizado el plazo de convocatoria, se situarán al final de la lista de contratación, hasta la apertura de una nueva baremación. En ese momento la Comisión procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en este Ayuntamiento no debe acreditarse de nuevo. Sólo deberán aportar nueva documentación. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo, deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

4. En el momento en que quede agotada total o parcialmente la lista de contratación, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

**Décima.— Criterios de exclusión de la lista de contratación**

Quedarán excluidos/as de la lista de contratación de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

**Undécima.— Requisitos de titulación o formación específica**

Cada convocatoria determinará los requisitos de titulación o formación específica que en su caso se exijan para ser admitido, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de la convocatoria.